

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios  
**BOLETÍN Nº 13.496-13**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios, que tiene su origen en una moción del Senador Manuel José Ossandón Irarrázaval, de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic y de los Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel y David Sandoval Plaza.

-----

**Corresponde señalar que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier, aprobó la totalidad de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados –durante el segundo trámite constitucional- al proyecto despachado por el Senado en el primer trámite constitucional.**

Compromiso del Ejecutivo

El Subsecretario del Trabajo, señor Fernando Arab, habida consideración de la aprobación de las enmiendas introducidas en segundo trámite constitucional por la Cámara de Diputados -en particular, en lo relativo a la supresión de lo relativo a los derechos colectivos de los trabajadores de plataformas digitales y la regulación aplicable al trabajador de plataformas digitales independiente en materia de cobertura de seguridad social- hizo presente la voluntad del Ejecutivo, consistente en presentar observaciones por parte del Presidente de la República una vez que el texto hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional.

## **Asistentes**

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Patricio Melero Abaroa, el Subsecretario del Trabajo, señor Fernando Arab, la asesora, señora Daniela Oyarzún, la asesora en materia previsional, señora Mónica Titze y el coordinador legislativo, señor Francisco del Río. El asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Marcelo Estrella. La abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios: del Senador Galilea, el señor Benjamín Lagos, de la Senadora Goic, el señor Juan Pablo Severín, de la Senadora Muñoz, el señor Roberto Godoy y del Senador Sandoval, el señor Nicolás Starck.

-----

### **SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2022**

#### **MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO**

##### **AL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO**

**Número 2, que incorpora en el Código del Trabajo, en el Título II “De los contratos especiales” del Libro Primero, un Capítulo X, referido al trabajo mediante plataformas digitales de servicios**

##### **PRIMERA MODIFICACIÓN A LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 152 QUÁTER S**

El artículo 152 quáter S regula las estipulaciones que deberá contener el contrato de trabajo de los trabajadores de plataformas digitales dependientes y una de ellas consiste en la designación de un canal oficial donde el trabajador pueda presentar sus objeciones, reclamos o requerimientos respecto de los pagos recibidos, el registro de sus labores, la asignación de sus labores y la evaluación que los clientes realizan acerca de su labor.

La Cámara de Diputadas y Diputados agregó una frase para consignar que dicho canal oficial siempre deberá ser atendido por una persona si el trabajador lo requiere.

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y**

**Senadores Galilea y Letelier aprobó la incorporación efectuada por la Cámara de Diputados.**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN  
REEMPLAZO DEL ARTÍCULO 152 QUÁTER U  
JORNADA DE TRABAJO DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE**

El artículo 152 quáter U aprobado por el Senado regula la jornada de trabajo de los trabajadores de plataformas digitales dependientes.

La Cámara de Diputadas y Diputados reemplazó dicho artículo principalmente con la introducción del concepto de jornada de trabajo para los fines del Capítulo del trabajo mediante plataformas digitales.

Se consigna que es jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador se encuentre a disposición de la plataforma digital de servicios, a partir del acceso a la infraestructura digital y hasta que se desconecte voluntariamente.

Además, en cuanto al mecanismo de registro de la jornada de los trabajadores -que se deberá implementar por las empresas- la Cámara de Diputadas y Diputados estableció que aquel deberá identificar claramente entre las horas de jornada pasiva y las horas de trabajo efectivamente realizado.

Las horas de jornada pasiva corresponden al tiempo en que el trabajador o la trabajadora se encuentra a disposición de la plataforma sin realizar labores por causas que no le son imputables.

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**TERCERA MODIFICACIÓN  
RECHAZO DEL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 152 QUÁTER Y  
REFERIDO AL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS  
DIGITALES INDEPENDIENTES A ACCEDER A COBERTURA DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

El Senado reguló en el artículo 152 quáter Y los honorarios de los trabajadores de plataformas digitales independientes y su derecho a acceder a cobertura de seguridad social, esto es, tener derecho a cobertura de salud, de pensiones de vejez, de reconocimiento de cargas familiares, al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, al seguro de invalidez y sobrevivencia y al seguro de acompañamiento de

niños y niñas afectados por una condición grave de salud y las demás coberturas aplicables conforme a la normativa vigente.

La Cámara de Diputadas y Diputados eliminó el mencionado inciso final.

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**CUARTA MODIFICACIÓN  
AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 152 QUINQUIES B, REFERIDO A  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES DE  
PLATAFORMAS DIGITALES INDEPENDIENTES**

El Senado aprobó la aplicación del procedimiento de tutela laboral a los trabajadores de plataformas independientes que hayan prestado servicios durante los últimos tres meses por, a lo menos, 30 horas cada semana.

La Cámara de Diputadas y Diputados aprobó que dichas 30 horas sean 30 horas promedio cada semana.

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**QUINTA MODIFICACIÓN  
SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 152 QUINQUIES D**

El Senado aprobó un artículo 152 quinquies D, que regula la protección de los datos personales de los trabajadores de plataformas digitales, disponiendo la obligación de la empresa de mantener a disposición del trabajador la información relativa a las evaluaciones que los usuarios realicen y establece el derecho del trabajador a solicitar un certificado que incluya los tiempos de conexión en la plataforma digital, el promedio de las calificaciones recibidas por los usuarios y los pagos realizados por los servicios prestados a los usuarios.

La Cámara de Diputadas y Diputados sustituyó el artículo 152 quinquies D por dos artículos que regulan la transparencia y el derecho a la información y la prohibición de discriminación por mecanismos automatizados de toma de decisiones.

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**SEXTA MODIFICACIÓN  
SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 152 QUINQUIES F QUE REGULA LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE PLATAFORMAS DIGITALES POR OTRO REFERIDO A LA BASE DE CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIONES LEGALES.**

**-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**SÉPTIMA MODIFICACIÓN**

**INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO 152 QUINQUIES H, NUEVO, RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO DEL CUMPLIMIENTO DEL CAPÍTULO X SOBRE TRABAJO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES DE SERVICIOS**

**- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

**OCTAVA MODIFICACIÓN  
INCORPORACIÓN DE DOS NORMAS TRANSITORIAS NUEVAS, REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE TENER LAS PLATAFORMAS A LO MENOS EL 85% DE TRABAJADORES DE NACIONALIDAD CHILENA Y LA OBLIGACIÓN DE OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE UN INFORME ANUAL POR EL CONSEJO SUPERIOR LABORAL, EN EL QUE SE EVALUARÁ LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY, ABORDANDO ESPECIALMENTE LOS EFECTOS DE LA DISTINCIÓN DE LA CALIFICACIÓN ENTRE TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier aprobó esta enmienda.**

-----

**En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone, por la unanimidad de sus integrantes Senadoras señoras Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y Senadores señores Galilea y Letelier, la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Senado.**

Tal como se consigna al inicio de este informe, el Ejecutivo manifestó la voluntad de presentar observaciones conforme al artículo 73 de la Constitución Política, una vez que el texto hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional.

-----

Acordado en sesión de fecha 19 de enero de 2022, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Borojevic (Presidenta), de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora, de la Senadora señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y de los Senadores señores Rodrigo Galilea Vial y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2022.

Pilar Silva García de Cortázar  
Secretaria Abogada

Mauricio Fuentes Díaz  
Abogado ayudante